



RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN LA HOSTELERÍA

(versión 07, 25/08/2020)



INTRODUCCIÓN

El 20 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2020, por el que se declaró la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la Nueva Normalidad y se dictaron las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

Debe tenerse en cuenta que aunque en la actualidad la incidencia se mantiene por debajo del umbral epidémico, hay una circulación del virus con nivel de intensidad bajo y nivel de gravedad moderada que sigue produciendo transmisión del COVID-19, que se agrupan en forma de brotes, que se mantienen bajo control.

OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo dar unas pautas que sirvan a los establecimientos hoteleros (hoteles, alojamientos rurales, campings, albergues, apartamentos turísticos...) para poder tomar decisiones en cuanto a medidas de protección a adoptar si apareciera un caso sospechoso de infección entre sus trabajadores o clientes durante su funcionamiento.

DEFINICIONES

Se habla de caso sospechoso, contacto estrecho, pero cómo podemos saber si estamos ante uno de ellos.

Se considera **caso sospechoso de infección** por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor al tragar), anosmia (pérdida del olfato), ageusia (pérdida del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Contacto estrecho sería:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.



- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.
- Se considera contacto estrecho en un avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido (y siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) a cualquier persona situada en un radio de dos asientos alrededor de un caso y a la tripulación o personal equivalente que haya tenido contacto con dicho caso.

El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de diagnóstico.

MANEJO DE CASOS

Clientes del establecimiento

El establecimiento debe disponer de un procedimiento de manejo de casos y contactos.

Cuando un cliente del establecimiento inicie síntomas o éstos sean detectados por un trabajador del mismo se procederá a:

- Se le pedirá que permanezca aislado en su habitación, en el caso de que sea individual. En caso contrario, se dispondrá para ello de una habitación para uso individual, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa, donde tirar la mascarilla y pañuelos desechables.
- Se le facilitará una mascarilla quirúrgica y otra para la persona que pueda estar en contacto con el cliente.
- Se llamará al Centro de Salud que corresponda según la ubicación del establecimiento, al Servicio del Consejo Sanitario (948 290290, hasta las 21:00 horas, correo electrónico consejosalud@navarra.es) o al 112 fuera del horario de ambos.
- Los clientes que estén hospedados con el caso sospechoso se mantendrán separados del resto.
- Se seguirán en todo momento las recomendaciones de los servicios sanitarios y se actuará coordinadamente con los mismos.

Con respecto al resto de los clientes del establecimiento, serán los servicios sanitarios quienes determinarán a quién debe hacerse prueba PCR, si los clientes deben permanecer confinados hasta conocer los resultados, cómo



actuar en el caso de que la prueba sea negativa (declaración responsable, según el modelo el Anexo I, de confinamiento en su domicilio si vuelven a su lugar de origen...).

Si un cliente resulta ser caso positivo, debe confinarse. Si el establecimiento no reúne las condiciones idóneas, existe la posibilidad de trasladar al cliente a uno de los lugares habilitados para ello por el Gobierno de Navarra.

Las autoridades de salud pública podrán valorar de forma excepcional en el caso de personas que se encuentren desplazadas fuera de su localidad de residencia en el momento del diagnóstico, el retorno a su lugar de residencia para la finalización del aislamiento. En todo caso, el traslado será autorizado por las autoridades sanitarias de origen y de destino, a criterio discrecional, garantizando que se cumplen todas las medidas de prevención y control necesarias, y tras la firma de una declaración de responsabilidad por parte del caso.

En personas que se encuentren desplazadas fuera de su localidad de residencia en el momento de su identificación como contactos, se permitirá el retorno a su lugar de residencia para la finalización de la cuarentena siempre y cuando: el alojamiento previsto en su lugar de residencia garantice las condiciones necesarias para la cuarentena, el desplazamiento se realice en un medio de transporte privado, se pueda garantizar el cumplimiento de todas las medidas de precaución establecidas para el manejo de contactos durante el trayecto y se haya informado y autorizado el desplazamiento por las autoridades de salud pública implicadas. Para ello es preceptivo la firma de un documento de declaración de responsabilidad (ver Anexo I) por parte del contacto.

Trabajadores del establecimiento

Cada empresa definirá, con el asesoramiento de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL), las medidas específicas que precise su actividad y ha de contar con la consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras o sus representantes.

Para dicho asesoramiento, y en el caso de no disponer de SPRL propio o ajeno, puede ponerse en contacto con el Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Informar/concienciar a los trabajadores de que NO DEBEN ACUDIR al centro de trabajo en el caso de presentar síntomas compatibles con la COVID-19 (fiebre, tos o dificultad respiratoria...) o cuando, tras el estudio, sean considerados como contacto estrecho de personas que los presenten. El trabajador llamará inmediatamente al centro de salud y, si cursa baja médica o por aislamiento, lo comunicará a la empresa. En el caso de que los síntomas aparezcan estando presente en el puesto de trabajo, se comunicará al



responsable, se aislará al afectado dotándole de mascarilla quirúrgica y se le remitirá a su médico de cabecera.

La empresa pondrá en conocimiento de la unidad de Vigilancia de la Salud de su SPRL todos los casos de COVID de los que tenga conocimiento para realizar el estudio y detección de los posibles contactos estrechos de manera inmediata. Si se identificaran contactos estrechos en el centro de trabajo, se notificarán al Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) a través del correo electrónico contactosestrechoslaborales@navarra.es.

La unidad de Vigilancia de la Salud del SPRL deberá identificar a las personas trabajadoras especialmente sensibles a este riesgo y valorará en qué condiciones pueden seguir desarrollando sus funciones.

REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD

Es importante cuando aparece un caso el conocer todos sus posibles contactos estrechos. Por ello, el establecimiento tomará las medidas que considere más adecuadas para ello, como por ejemplo la asignación a cada cliente de una mesa fija de desayuno, comida..., durante toda su estancia. Igualmente se procurará que el personal del establecimiento se distribuya en turnos en los que siempre estén los mismos trabajadores y atiendan a los mismos clientes (por ejemplo, los camareros de comedor atenderán siempre a las mismas mesas).

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

La limpieza elimina gérmenes, suciedad e impurezas mientras que la desinfección mata los gérmenes en esas superficies y objetos. Por ello, es muy importante que haya una **buena limpieza** antes de proceder a la desinfección.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.



- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos

DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Instituto para la Calidad Turística Española:
<https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/turismo/Paginas/Guias-sector-turistico.aspx>
- Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Web oficial sobre el coronavirus:
<https://coronavirus.navarra.es/es/>
- Productos con actividad virucida autorizados:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf
- Gobierno de España. Ministerio de Sanidad. Enfermedad por nuevo coronavirus COVID-19:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>
- Sector Hostelería y Restauración. Recomendaciones preventivas en la nueva normalidad:
<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/F09ED17A-DDE3-4C4A-A225-0BD1E9006BE7/464786/NuevaNormalidadRecomendacionesHosteleria yRestaurac.pdf>
- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf



ANEXO I



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS QUE SE DESPLAZAN PARA COMPLETAR LA CUARENTENA EN SUS LUGARES DE RESIDENCIA HABITUAL

Yo, _____, con DNI _____

Mail _____, Teléfono _____

MANIFIESTO mi decisión tomada libremente y bajo mi responsabilidad de trasladarme a mi residencia habitual, con el objeto de cumplir la cuarentena que me ha sido prescrita por razones de Salud Pública.

DECLARO que dicha residencia se encuentra ubicada en:

CALLE _____ MUNICIPIO _____

C.P. _____ PROVINCIA _____ COMUNIDAD _____

ME COMPROMETO a realizar dicho traslado en transporte privado tomando las medidas de precaución y distanciamiento estipuladas, realizando el trayecto más corto posible y evitando cualquier parada en ruta que no sea estrictamente necesaria.

El medio de transporte utilizado será (especificar vehículo, matrícula y conductor) :

ME COMPROMETO a informar de cualquier modificación relevante, acontecimiento adverso o incidente que pudiese producirse durante el trayecto.

AUTORIZO el uso de los datos personales facilitados a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas implicadas, con fines estrictamente clínicos y de salud pública.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____